

Plaza de España, 1. 926 521 034 NIF: P1301900E

Web: www.argamasilladealba.es

ACTA Nº 6

En Argamasilla de Alba, siendo las 9,30 horas del día 22 de Abril de 2022 se reúnen, todos los miembros titulares del tribunal, cuya composición fue publicada en BOP nº 35 de 21/02/2022, en el Ayuntamiento de la localidad, con el objeto de proceder a la corrección del segundo ejercicio de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la plantilla laboral fija del Ayuntamiento con destino al Centro de la Mujer.

Iniciada la sesión el Presidente recuerda los criterios de corrección indicados en las instrucciones previas al examen:

- a) Amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos y profundidad conceptual (20%).
- b) Claridad y orden de las ideas (20 %).
- c) Rigor y capacidad de síntesis en la expresión (20%).
- d) Calidad de la expresión escrita (20 %).
- e) Calidad de la expresión oral (20 %).

El Tribunal corregirá los exámenes, atendiendo a los criterios hechos públicos el día de la prueba según consta a continuación, y sobre un total de 20 puntos en cada tema que es el máximo que establecen las bases de la convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de los dos temas.

Empieza la corrección con la primera aspirante que leyó **D**^a **Ana María Verdejo Ramírez**. Lo primero que se detecta es que la interesada no ha puesto su nombre en el examen. No obstante, el examen fue grabado y corresponde a la misma. En segundo lugar, el Tribunal comprueba que el tema contestado es el 42 que no es de los 3 insaculados. De conformidad con la base 9.1.1 que regula la fase de oposición al haberse contestado solo uno de los temas insaculados (55) la calificación del ejercicio debe ser **0 puntos**.

A continuación se pasa a la corrección de la prueba de **D**^a **Pilar García Martínez**. Por el orden de contestación en el examen se empieza a corregir la pregunta correspondiente al **tema 20**. Para su corrección el Tribunal toma como referencia el esquema de la Ley de la Jurisdicción Social desde el art. 102 al 184, para los procesos especiales, desde el art.186 al 236 para el régimen de recursos y 237 a 305 para la ejecución de sentencias.

El esquema mínimo de los <u>procesos especiales</u> , que se desprende de la propia Ley sería el siguiente:

- DESPIDOS Y SANCIONES:
- 1) Despido disciplinario (art. 103 a 113).
- 2) Proceso de impugnación de sanciones (arts. 114 y 115).
- 3) Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido (arts. 116 a 119).



Plaza de España, 1. 926 521 034 NIF: P1301900E

Web: www.argamasilladealba.es

- <u>EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, POR DESPIDO COLECTIVO Y</u> OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.
- 1) Extinción por causas objetivas (120-123).
- 2) <u>Despidos colectivos por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción o derivadas de fuerza mayor</u>(124).
- VACACIONES, MATERIA ELECTORAL, MOVILIDAD GEOGRÁFICA, MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE CONDICIONES DE TRABAJO Y DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE.
- 1) Vacaciones (125-126).
- 2) Materia electoral (127-136).
- 3) Clasificación profesional (137).
- 4) <u>Movilidad geográfica, modificaciones sustanciales, trabajo a distancia, suspensión del contrato y reducción de jornada</u> (138).
- 5) <u>Derechos de conciliación</u> (139).
- PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (art. 140 a 147).
- <u>PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL NO PRESTACIONALES</u> (148-152)
- PROCESO DE CONFLICTOS COLECTIVOS (153-162).
- <u>IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS</u> (163-166).
- <u>LAS IMPUGNACIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES O A SU MODIFICACIÓN</u> (167 a 176).
- <u>TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS</u> (177 a 184).

El esquema mínimo del <u>régimen de recursos</u> sería el siguiente:

- <u>RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS, AUTOS, DILIGENCIAS DE ORDENACIÓN Y</u> <u>DECRETOS</u>.
 - Recurso de reposición.
 - Recurso de queja.
- RECURSO DE SUPLICACIÓN (190-204)
- <u>RECURSO DE CASACIÓN Y DEMÁS PROCESOS ATRIBUIDOS AL CONOCIMIENTO DEL</u> <u>TRIBUNAL SUPREMO</u> (205-217)
- RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA (218-228).
- <u>DISPOSICIONES COMUNES A LOS RECURSOS DE SUPLICACIÓN Y CASACIÓN</u> (229-235).
- <u>REVISIÓN DE SENTENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES FIRMES, Y DEL PROCESO DE ERROR JUDICIAL</u> (236)

El esquema mínimo de la ejecución de sentencias sería el siguiente:



Plaza de España, 1. 926 521 034 NIF: P1301900E

Web: www.argamasilladealba.es

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y DEMÁS TÍTULOS EJECUTIVOS.

- Disposiciones de carácter general (237-247).
- Ejecución dineraria (248-277).
- Ejecución de las sentencias firmes de despido (278-286).
- Ejecución de sentencias frente a entes públicos (287-288).

EJECUCIÓN PROVISIONAL.

- > Sentencias condenatorias al pago de cantidades (289-293).
- > Sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social (294-296).
- Sentencias de despido (297-302).
- Sentencias condenatorias recaídas en otros procesos (303).
- Normas comunes a la ejecución provisional (304-305).

TEMA 20:

- Amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos y profundidad conceptual (máximo 4 puntos). Dada la amplitud de la pregunta la opositora debería haber tratado de seguir al menos el esquema establecido por la propia Ley tratando, al menos, de:
- Citar cada uno de los procesos especiales y explicarlos someramente. Olvida citar varios
- Indicar los supuestos en que pueden interponerse cada recurso, en particular el recurso de suplicación y el recurso de casación (no los indica).
- Distinguir entre ejecución de sentencias y ejecución provisional. No cita la ejecución dineraria, la ejecución de sentencias frente a entes públicos ni la ejecución provisional de sentencias condenatorias al pago de cantidades.
 - El Tribunal, por unanimidad califica esta parte con 1,60 puntos.
- Claridad y orden de las ideas (máximo 4 puntos).
 - En este aspecto el Tribunal considera que la pregunta se ha contestado sin seguir un orden dando pinceladas de ideas sueltas, en una materia que la propia ley ya nos da ordenada. El Tribunal, por unanimidad, acuerda otorgar a este componente una calificación de 1,40 puntos.
- Rigor y capacidad de síntesis en la expresión (máximo 4 puntos). La capacidad de síntesis no es algo que se desprenda de la lectura del examen que no contiene una estructura clara de los aspectos a tratar. El Tribunal, por unanimidad, acuerda otorgar en este apartado la calificación de 1,30 puntos.
- Calidad de la expresión escrita (máximo 4 puntos). A juicio del Tribunal la expresión escrita carece de calidad jurídica de los términos empleados, falta de signos de puntuación y acentuación adecuados, tachaduras y desorden. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 1,90 puntos.
- Calidad de la expresión oral (máximo 4 puntos). La expresión oral de la candidata es el mejor de los factores valorados, aunque la falta de unas ideas claras y ordenadas, hizo que la exposición fuera difícil de seguir. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 2,2 puntos.

La calificación del <u>tema 20</u> es de **8,40 puntos**, extraídas de las notas de cada uno de los apartados anteriores, que resultan de las notas parciales otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal según se indica en la siguiente tabla:



Plaza de España, 1. 926 521 034 NIF: P1301900E

Web: www.argamasilladealba.es

	А	В	С	D	Е	MEDIA
Criterio 1	2	1,5	1,5	2	1	1,6
Criterio 2	2	1	1,5	1,5	1	1,4
Criterio 3	2	1	1	1,5	1	1,3
Criterio 4	3	1,5	2	2	1	1,9
Criterio 5	2	2	2,5	2,5	2	2,2
						8,4

A continuación se pasa a la corrección correspondiente al **tema 55**. Para su corrección el Tribunal toma como referencia el esquema de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículos 795 y ss.

TEMA 55:

- Amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos y profundidad conceptual (máximo 4 puntos). El examen se centra más en la actuación propia de los Centros de la Mujer que en la exposición de los aspectos procesales del juicio rápido. No se cita ni un solo artículo (ni siquiera el art. 795.2ª.a) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 173, 2 del Código Penal imprescindibles para empezar la exposición de la pregunta. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 1,30 puntos.
- ➤ <u>Claridad y orden de las ideas</u> (máximo 4 puntos). Se va contestando sin un orden que permita un enfoque adecuado del tema. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 1,10 puntos.
- Rigor y capacidad de síntesis en la expresión (máximo 4 puntos). Para que este apartado fuera calificado debería existir un orden de exposición de la preparación del juicio oral, su desarrollo y la sentencia, así como de la forma de impugnar la sentencia. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 1,30 puntos.
- Calidad de la expresión escrita (máximo 4 puntos). A juicio del Tribunal la expresión escrita carece de calidad jurídica de los términos empleados, falta de signos de puntuación y acentuación adecuados, tachaduras y desorden. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 1,90 puntos.
- Calidad de la expresión oral (máximo 4 puntos). La expresión oral de la candidata, al igual que en la pregunta 20, es el mejor de los factores valorados, aunque la falta de unas ideas claras y ordenadas, hizo que la exposición fuera difícil de seguir. El Tribunal, por unanimidad, otorga a este apartado la calificación de 2.20 puntos.



PRFSIDENTE

Plaza de España, 1. 926 521 034 NIF: P1301900E

Web: www.argamasilladealba.es

La calificación del <u>tema 55</u> es de **7,8 puntos**, extraídas de las notas de cada uno de los apartados anteriores, que resultan de las notas parciales otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal según se indica en la siguiente tabla:

	Α	В	С	D	E	MEDIA
Criterio 1	1,5	0,5	1	1,5	2	1.3
Criterio 2	1,5	1	1	1	1	1,1
Criterio 3	1,5	1	1,5	1,5	1	1,3
Criterio 4	3	1,5	2	2	1	1,9
Criterio 5	2	2	2,5	2,5	2	2.2
						7,8

Dado que ninguna de las candidatas ha superado el segundo ejercicio se acuerda comunicar al Ayuntamiento la finalización del proceso selectivo, no procediendo la realización del tercer ejercicio, ni consecuentemente hacer bolsa de trabajo en los términos indicados en la base 14 de la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión a las 11,35 horas, lo que yo Secretaria CERTIFICO con el visto bueno del Presidente y firma de los 3 vocales.

SFCRFTARIA

VOCAL	VOCAL	VOCAL	